

## TURNO DE EXPEDIENTE A PONENCIA

**Expediente: TEECH/JI/049/2015, acumulado al TEECH/JNE-M/031/2015**

**Actor: Partido Político MORENA, a través de su representante propietario ante el Consejo Municipal Electoral de Tapachula, Chiapas**

**Responsable: Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.**

**Acuerdo de Turno:**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; tres de agosto de dos mil quince.**

- - - **Vista** la cuenta que da la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno, con el oficio de referencia, signado por el Actuario de la Sala Regional Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, constante de una hoja útil, por el cual notifica el acuerdo de treinta de julio del año en curso dictada por dicha Sala, en el que se ordena reencauzar el juicio de revisión constitucional electoral SX-JRC-173/2015 del índice de esa instancia federal, promovido por el Partido Político MORENA, a través de su representante propietario ante el Consejo Municipal Electoral de Tapachula, Chiapas a juicio de inconformidad local y que este órgano colegiado determine conforme a su competencia y atribuciones lo que en derecho proceda; para ese efecto, adjunta la documentación recibida y detallada por el Oficial de Partes de este Tribunal en el acuse respectivo que obra al frente del citado oficio, misma que por economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertara; todos relativos al juicio de inconformidad que promovió el hoy actor, Partido Político MORENA, a través de su representante propietario ante el Consejo antes citado, para impugnar la omisión del referido Consejo Municipal de entregarle copia del Acta de Cómputo de la Elección del Ayuntamiento del Tapachula, Chiapas y de la respectiva Constancia de Mayoría y Validez respectiva; solicitando se le envíe por el mismo medio el acuse de recibido del oficio y constancias de notificación a la cuenta de correo electrónico [acuses.salaxalapa@te.gob.mx](mailto:acuses.salaxalapa@te.gob.mx), y posteriormente el original; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, Apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 381, fracción II, 426, fracción I, 433, 434, 476, 479, párrafo segundo, 512, fracción XVII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 7, fracciones XIII y XXXI, del Reglamento Interno de este órgano colegiado, al efecto, se ACUERDA:

- - - **Primero.** Téngase por recibido el oficio de cuenta y anexos, con fundamento en los

artículos 433 y 434 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, avóquese al conocimiento del presente juicio; asimismo, como lo mandata la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JI/049/2015**; con fundamento en el artículo 473 del Código comicial local remítase a la ponencia del **Magistrado Miguel Reyes Lacroix Macosay**, toda vez que por razón de turno corresponde la instrucción del presente asunto, por advertirse conexidad en la causa y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 426, fracción I, parte final, 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 16, fracciones VI, VII, y VIII, del Reglamento Interno de este Tribunal local.

- - - **Segundo.** Ahora bien, con respecto al juicio de inconformidad que promovió **Luis Miguel del Pino Acotto**, en su carácter de representante del Partido Político MORENA, ante el Consejo Municipal Electoral de Tapachula, Chiapas, se advierte la existencia de la conexidad con el presente asunto, en virtud que impugnan actos derivados de la elección en ese municipio y de igual forma señala como autoridad responsable al multicitado Consejo Municipal, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, para evitar, en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 479 y 480, párrafo primero del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, se decreta la acumulación del presente expediente al **TEECH/JNE-M/031/2015**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.

- - - **Tercero.** En su oportunidad remítase el acuse y las constancias correspondientes a la instancia federal, por las vías correspondientes. **Notifíquese por estrados y cúmplase.**

- - - Así lo proveyó y firma el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe.

**Rubricas.**